



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION DEL COMITE DE TRASPARENCIA</p> <p>FECHA: 26/04/2024</p>



PLAYAS DE
ROSARITO
EL AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/FORTAMUN/001/2024**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR SEGUNDA PARTE **TECH TAXI MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; y por el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, lo cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número **ORD-RF-002/2024**, de fecha 09 de enero de 2024 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Federal y en Sesión Ordinaria de Cabildo número **IX-002/2024**, inciso **g)** del **punto Quinto** celebrada en fecha 25 de enero del 2024; de conformidad con lo previsto en los artículos 41, Fracciones I, II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correlacionado con el artículo 38, **Fracciones I y II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como por los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, y **Capítulo V** de Ley de Coordinación Fiscal ;ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2024 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2024 de la partida presupuestal **33302** denominada "**Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información**", de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1- Que **Tech Taxi México, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 19,529, tomo C Cien del 5 de octubre de 2018 ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público 48, de la Ciudad Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que la empresa cuenta con los conocimientos, materiales, herramientas y experiencia suficientes para otorgar el servicio solicitado.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Pedro Simón La Place, número exterior 3,743 de la Colonia Arboledas, Zapopan, Jalisco, C.P.45070 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TTM181005CM2**.

II.4.- Que [REDACTED] mexicano mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública número 19,529, tomo C Cien del 5 de octubre de 2018 ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público 48, de la Ciudad Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a desarrollar el **SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO QUE PROPORCIONA ATENCION Y SOLUCION A LAS INCIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "SOS-RR" (BOTON DE PANICO) PARA EL ÁREA DE OPERACIONES DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS(C2), DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

SEGUNDA. Importe del contrato. Las partes convienen que el importe del contrato es por el monto total de **\$1,799,000.00** pesos (un millón setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100) misma que incluye IVA, se pagará en **12 mensualidades** la cantidad de **\$149,916.67** pesos (ciento cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 67/100) misma que incluye IVA; y será pagado por "**EL AYUNTAMIENTO**" en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, será cubierto de **manera mensual**, una vez que se haga la entrega del reporte mensual y factura correspondiente, el pago será mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "**EL PRESTADOR**".

En caso que la factura exhibida por "**EL PRESTADOR**" contenga errores, "**EL AYUNTAMIENTO**", dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "**EL PRESTADOR**" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de enero de dos mil veinticuatro**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **treinta días de anticipación**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

QUINTA. Garantía de cumplimiento. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$179,900.00** pesos (ciento setenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".

2.— Estará vigente hasta que haya cumplido con el servicio en su totalidad por "EL PRESTADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL PRESTADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.

3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. Lugar de prestación del servicio. El desarrollo del servicio, se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el área de operaciones del Centro de Control y Monitoreo para la Administración de Emergencias(c2), de secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicado en Calle Derecho Vía Publica CFE No.2091, Fraccionamiento Chula Vista, Rosarito, B.C., código postal 22707.

OCTAVA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados que se encuentra inmersa en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR"

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

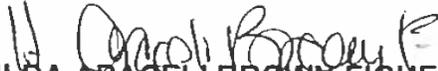
DÉCIMA PRIMERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 25 de enero de 2024.

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por:

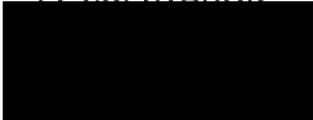

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidente Municipal



JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"


TECH TAXI MEXICO, S.A. DE C.V.
Representado por:


La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Tech Taxi México, S.A. de C.V.